MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 0078
08 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de contratación No. **SA SI 005-062-2025** bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No.663 del 10 de junio de 2019 y Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, dio inicio al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI-005-062-2025**, para contratar el **"SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE".** De conformidad con la siguiente necesidad planteada en los estudios y documentos previos así:

La Agencia Logística de las FFMM como operador logístico y en cumplimiento de los principios constitucionales, los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, y en cumplimiento de su misión institucional, tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa; Entidad que se ha especializado en ser el proveedor de soluciones logísticas en abastecimientos a las Fuerzas Militares con excelencia y calidad, con los cuales celebra contratos Interadministrativos, como es el caso del contrato Nro.002-ARC-JOLAN-2023, celebrados entre La Agencia Logística y las Fuerzas Militares de Colombia y la Armada Nacional, el cual tiene como objeto "CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G; "

Además, se requiere que el suministro se encuentren de manera casi inmediata, con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos remitidos por la Fuerza Naval del Caribe, cuya frecuencia de entrega se maneja de manera diferente, por presentar la variable de estar sometida a decisión del mando por operaciones militares a cumplir; es decir, las unidades a flote o buques, que por su razón de ser en la operación militar, no dan espera a un tiempo mayor de 48 horas, y dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo Nro. 0014-ARC-CBNL01-2025, con objeto "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y

BAJO EL MANDO OPERACIONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

Finalmente, el contrato interadministrativo Nro. 240-GINRED4-2024 que tiene por objeto "APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES OPERACIONALES PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO.4, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe para dar cumplimiento al compromiso interinstitucional requiere contratar el SUMINISTRO DE HUEVOS, toda vez, que este producto contiene agua, proteínas, lípidos y minerales como son el hierro, zinc y vitaminas A, D, E, B6 y B12, el huevo se convierte en un alimento principal con sustancias importantes para la nutrición y la salud. Estos componentes básicos de la alimentación diaria son fundamentales en el mantenimiento de la buena salud de nuestros infantes, por lo cual, se hace indispensable contar con el suministro de este producto, como parte básica de la alimentación diaria, supliendo parte de las necesidades de alimentación en las Unidades Militares y cualquier otra entidad con la que se llegue a suscribir un contrato interadministrativo.

La Regional caribe, dando cumplimiento a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegará a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras Entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual, el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente informe técnico se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo a la necesidad de la entidad descrita en el presente documento.

NOTA: Será adjudicado por el presupuesto **TOTAL**, sin embargo, en la plataforma del SECOP II, se establecerá un listado de valores unitarios, los cuales se irán ejecutando de conformidad con la necesidad de cada unidad a través del supervisor del contrato.

Revisión Acuerdo Marco De Precios Vigente: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de acuerdos macro de precios en la tienda Virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo macro de precios que cobije este servicio/bien.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las Entidades Estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la

adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que mediante aviso de convocatoria de fecha **DOS (02) DE JULIO DE 2025**, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-062-2025**.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, era hasta el día **NUEVE (09) DE JULIO DE 2025** a las **15:30 HORAS**, termino durante el cual **NO** se presentaron observaciones.

Que el plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes al proyecto de pliegos, era hasta el día **NUEVE (09) DE JULIO DE 2025** a las **15:30 HORA**, termino durante el cual **NO** se recibieron solicitudes de limitación a Mypes y/o Mipymes en el proceso de selección

Que el día 15 de julio de 2025 se llevó a cabo unidad asesora para la revisión y aprobación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, en la cual se dio lectura integral a todas las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económica-financiera y fue aprobado en su totalidad por el comité con voz voto.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**, discriminados así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CAD	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 120.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que, en consecuencia, una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual, mediante **RESOLUCIÓN No. 068 DEL QUINCE (15) DE JULIO DE 2025,** por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública **No. SA SI-005-062-2025,** Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, siendo publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que se tenía como plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día **22 de JULIO de 2025 A LAS 15:30 PM**, termino durante el cual **NO** se presentaron observaciones.

Que la modalidad de contratación fue mediante el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en Ley 1150 de 2007; Artículo 2 numeral 2 literal A; en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**, discriminados así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CAD	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 120.000.000,00

Que el día **23 de JULIO de 2025, A LAS 14:00 HORAS** como estaba previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. SA SI-005-059-2025, se cerró la misma y se dio por terminada la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Cierre Electrónica de la convocatoria en mención, con la presentación de **DOS (02)** ofertas:

1 jhon fredy arias duque
Oferta: SA SI 005-062-2025
Valor:1.009 COP

2 COMERCIALIZADORA CACHIRA
Oferta: SA SI 005-062-2025
Valor:0 COP

EVALUACION SOBRE 1-HABILITANTES TECNICO-JURIDICO-FINANCIERO

De conformidad con el Informe de Evaluaciones Inicial comunicado mediante oficio No. **2025140410039331-ALRCA-CT-CTR-14041 del 24 de JULIO de 2025,** se concluyó teniendo en cuenta las evaluaciones de los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN INICIAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
JHON FREDY ARIAS	HABILITADO	POR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**

DUQUE		SUBSANAR		
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	HABILITADO	POR SUBSANAR	HABILITADO	**POR SUBSANAR**

Que los oferentes tenían plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las **16:30 PM** del **29 de JULIO de 2025**, término durante el cual los oferentes, **C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JHON FREDY ARIAS DUQUE**, presentaron documentos de subsanación.

Por otra parte, se presentó observación al informe de evaluación por parte del oferente **JHON FREDY ARIAS DUQUE,** la cual fue respondida mediante documento de fecha 30 de julio de 2025, lo que determino realizar alcance al informe de evaluación inicial mediante oficio No **2025140410040301-ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **30 de JULIO de 2025**, con el siguiente resultado:

CUADRO RESUMEN DE ALCANCE EVALUACIÓN INICIAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
JHON FREDY ARIAS DUQUE	HABILITADO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	HABILITADO	POR SUBSANAR	HABILITADO	**POR SUBSANAR**

Que los oferentes tenían plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las **16:30 PM** del **CUATRO (04) de AGOSTO de 2025**, término durante el cual los oferentes, **C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JHON FREDY ARIAS DUQUE**, presentaron documentos de subsanación.

Que mediante oficio No. **2025140410041381-ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **05 de AGOSTO de 2025**, se consolidaron las respectivas reevaluaciones realizadas por los comités, en donde se concluyó lo siguiente:

CUADRO RESUMEN REEVALUACION

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
JHON FREDY ARIAS DUQUE	HABILITADO	NO CUMPLE	HABILITADO	**POR SUBSANAR**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	HABILITADO	NO CUMPLE	HABILITADO	**POR SUBSANAR**

NOTA 1: Se les recuerda a los oferentes e interesados que de conformidad con el **parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018,** en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación, **no necesarios para la comparación de las propuestas,**

podrán ser subsanados hasta el momento previo a su realización, (14:00) HORAS (subasta).

Que los oferentes tenían plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las **16:30 PM** del **CUATRO (04) de AGOSTO de 2025**, término durante el cual los oferentes, **C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JHON FREDY ARIAS DUQUE**, presentaron documentos de subsanación.

Que mediante oficio No. **2025140410041551-ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **06 de AGOSTO de 2025**, se consolidaron las respectivas reevaluaciones realizadas por los comités, en donde se concluyó lo siguiente:

CUADRO RESUMEN SEGUNDO INFORME DE REEVALUACION

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
JHON FREDY ARIAS DUQUE	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	HABILITADO	NO CUMPLE	HABILITADO	**POR SUBSANAR**

NOTA 1: Se les recuerda a los oferentes e interesados que de conformidad con el **parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018,** en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación, **no necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser subsanados hasta el momento previo a su realización.**

Que en vista que el oferente C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S no presento las subsanaciones solicitadas hasta el termino previsto para inicio de la subasta su oferta se excluyo de la apertura del sobre económico.

EVALUACIÓN SOBRE 2-ECONÓMICO

Que el día **06 de AGOSTO de 2025,** teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se realizó apertura al sobre económico No. 2 y evaluación de la oferta económica presentada por los oferentes habilitados, verificación adelantada por el Comité Económico – Financiero Evaluador, quedando como consolidado lo indicado mediante oficio No. **2025140410041601 -ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **06 DE AGOSTO DE 2025**, lo siguiente:

OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA
JHON FREDY ARIAS DUQUE	**HABILITADO**
C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES	**RECHAZADO**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Que, por consiguiente y en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la NOTA 5 del capítulo V-EVALUACION DE LA OFERTA del pliego de condiciones definitivo de este proceso **no se realizara subasta inversa en razón a que solo quedo un único oferente habilitado**, en virtud de ello, el oferente **JHON FREDY ARIAS DUQUE,** deberá aportar al proceso por medio de mensaje en SECOP II la lista de precios de los productos con la reducción del 4%, en atención a lo antes dicho para la elaboración del acto de adjudicación y la minuta del contrato".

Que, en consecuencia, para el presente proceso de selección solo hay habilitado un (01) oferente habilitado y en consecuencia no hubo lugar a Subasta Inversa Electrónica, por lo tanto, se considera pertinente realizar la adjudicación del presente proceso de selección al Único proponente habilitado **JHON FREDY ARIAS DUQUE**, de conformidad con lo señalado en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales versan:

Fundamento normativo:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2.* ***Procedimiento para la subasta inversa****. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> ***4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.***
>
> *5.* ***Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."***

Cursiva, negrita y subrayado fuera de texto original.

Que el director de la Agencia Logística Regional Caribe en pleno uso de sus facultades legales y en mérito de las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el valor del presupuesto asignado para el presente proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-062-2025**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE"**, así:

A **JHON FREDY ARIAS DUQUE**, adjudicarle el proceso cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE HUEVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE"** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($120.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo y fue el mejor lance según informe de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 Parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los **OCHO (08)** días del mes de agosto de 2025.

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: TSD Jesica Fuentes Mercado
Técnico Grupo Contratos ALRCA

Reviso: PD Liliana Viloria Ramírez
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA